



RADICACION: 210-2018

Demandante: **RICARDO PINZON GALLARDO Y OTROS**

Demandado: DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Como se observa que en el auto de fecha 5 de julio de 2022 se incurrió en un error en la parte resolutive de dicho auto toda vez que de acuerdo a la parte considerativa de dicho auto se debía era aceptar la revocación de poder que hiciera el señor ERICK LEONARDO BUELVAS JIMENEZ, en su calidad de demandante al Dr. RICARDO PINZON GALLARDO, identificado con CC No 8.533.423 de Barranquilla y portador de la T.P No 94.801 del C.S.J, y en la que igualmente manifiesto que se hacía extensiva al apoderado SUSTITUTO Dr. EDUARDO ARCIERI GUTIERREZ, decisión que no se adoptó por el juzgado y lo que se ordenó fue reconocer personería para actuar al doctor EDUARDO ARCIERI GUTIERREZ, en los términos y fines del poder conferido. Por lo que el juzgado se apartara del auto en mención, por estar fuera de contexto procesal.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1.-Apartarse del auto de fecha 5 de julio de 2022, conforme a las razones anotadas.

2.- Se acepta la revocación de poder que el señor ERICK LEONARDO BUELVAS JIMENEZ, en su calidad de demandante hace al Dr. RICARDO PINZON GALLARDO, identificado con CC No 8.533.423 de Barranquilla y portador de la T.P No 94.801 del C.S.J, y al apoderado SUSTITUTO Dr. EDUARDO ARCIERI GUTIERREZ.

1

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 124

HOY 28 JULIO 2022

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d0f51e618ac474e421f8ec0793e6ed2caf661d50b439c6beb36af5dcf586c0**

Documento generado en 27/07/2022 03:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>